



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

PPP
2019-731

Surtido como se encuentra el emplazamiento, sin que el demandado, señor LEONARDO BERMUDEZ GUZMAN, haya comparecido al proceso a hacer valer sus derechos y notificarse del auto admisorio, el Juzgado ORDENA:

1. Designar al(a) doctor(a) ALEXANDER SALAMANCA SERNA para que represente al demandado dentro de este asunto, como Curador AD LITEM. **Por secretaría comuníquese su nombramiento.**

Infórmesele al togado, que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; si no o hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 154 del C.G del P.

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$ 200.000 suma que deberá ser cancelada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0140

HOY: 03 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA